

FLASH INFORMATIVO
SEGURIDAD SOCIAL 2011- 3
Facilidades administrativas IMSS en Sinaloa

El día de hoy, 8 de abril de 2011, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo ACDO.SA3.HCT.300311/97.P.DIR dictado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por el cual se autoriza al Titular de la Delegación del IMSS en Sinaloa, así como a los Titulares de las Subdelegaciones de dicho instituto en Culiacán, Guasave, Los Mochis y Mazatlán, para que concedan diversas facilidades administrativas para que los patrones y demás sujetos obligados cuyo domicilio fiscal se encuentre en el Estado de Sinaloa, puedan cumplir con el pago de sus aportaciones de seguridad social. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mediante el acuerdo se autoriza a los órganos operativos del IMSS para conceder el pago a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, de las cuotas que se hayan causado durante los meses de enero y febrero de 2011, y las que se causen durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del mismo año, a solicitud de los patrones y demás sujetos obligados de los sectores agrícola, ganadero y pesquero, así como a las micro, pequeña y mediana empresas relacionadas con esas actividades, con domicilio fiscal o con centros de trabajo o cualquier establecimiento ubicados en los municipios señalados en el propio acuerdo, los cuales resultaron afectados por las heladas severas ocurridas del 2 al 4 de febrero de 2011.

La autorización sólo será aplicable a la parte de la cuota obrero patronal a cargo de los patrones. Las cuotas respectivas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como las correspondientes a los trabajadores, deberán ser cubiertas en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales vigentes.

En el caso de las solicitudes de autorización para el pago en parcialidades, se dispensará el otorgamiento de la garantía del interés fiscal por parte de los patrones y sujetos obligados, previo cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley del Seguro Social, siempre y cuando continúen realizando el pago de las parcialidades autorizadas por las cantidades y en las fechas correspondientes. Las solicitudes de autorización deberán ser presentadas por los patrones y sujetos obligados a más tardar el 15 de abril de 2011.

Los patrones y demás sujetos obligados a los que les aplique el acuerdo, que con anterioridad al mes de enero de 2011 cuenten con la autorización para efectuar el pago a plazos de cuotas, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas, podrán diferir el pago de las parcialidades correspondientes a enero de 2011 y las subsecuentes que se les haya autorizado, reanudando su pago en los mismo términos y condiciones autorizadas a partir del mes de abril de 2011, sin que se considere que las parcialidades no fueron cubiertas oportunamente, por lo que no se generarán recargos por prórroga o mora.

Adicionalmente, los beneficios otorgados en el acuerdo serán revocados en caso de que los patrones y sujetos obligados dejen de pagar total o parcialmente dos o más

parcialidades, supuesto en el cual las Subdelegaciones respectivas exigirán el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas al IMSS, con la actualización y recargos que correspondan.

Finalmente, se instruye a la Dirección de Incorporación y Recaudación para que verifique que la Delegación Estatal del IMSS en Sinaloa, así como las Subdelegaciones del IMSS en Culiacán, Guasave, Los Mochis y Mazatlán, no impongan multas por los meses de enero a junio de 2011 o, en su caso, dejen sin efecto las impuestas a los patrones y demás sujetos obligados por el incumplimiento del pago de las cuotas obrero patronales, como consecuencia de las heladas severas ocurridas en las localidades señaladas en el acuerdo de referencia.

* * * * *

México, D.F.
Abril de 2011